**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 7, fracción X; y Artículo 10, y adicionar a los artículos 5, las fracciones I BIS, II BIS y IV BIS; 10 BIS; el Título Cuarto, para denominarse “Del Programa Estatal Vitivinícola y Enoturístico”, que contiene los artículos 17 y 18; el Capítulo Quinto para denominarse “De la Promoción del Vino de Chihuahua”, que contiene los artículos 19, 20 y 21; todos de la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 09 de mayo del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Turismo y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Con objeto de fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, para impulsar una mayor productividad y competitividad de esta actividad, el 23 de mayo de 2018, se expidió la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, en orden federal.*

*El 29 de abril de 2014, nuestra Entidad hizo lo propio al expedir la Ley de Fomento de la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua, cuya razón de ser, entre otros objetos, es impulsar la comercialización vitivinícola y sus subproductos en mejores condiciones de mercado; impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre los productores y asociaciones vitivinícolas, en materia de investigación y transferencia tecnológica, sanidad y calidad.*

*Así mismo, el Consejo Mexicano Vitivinícola en 2020, reconoció a 14 Estados productores de vino en áreas que se conocen como rutas o regiones: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas, de los cuales se destinan más de 35 mil hectáreas dedicadas al cultivo de la vid produciendo 64 millones de vino en unas 400 bodegas.*

*La vid (Vitis Vinífera), tiene tres usos en la actualidad. El primero es industrial, es decir, se emplea para la elaboración de vinos de mesa, jugos y derivados; el segundo, es su consumo como fruta (uva fruta), y el tercero es el de uva pasa (CEDRSSA, 2017).*

*De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT) la actividad enoturística es, en una acepción muy general, un subtipo del turismo, se refiere al turismo cuya motivación es visitar viñedos y bodegas, realizar catas, consumir y/o comprar vino, a menudo en el lugar en que se produce o en sus cercanías.*

*Esta misma fuente, menciona además que, el turismo enológico está íntimamente relacionado con la identidad de los destinos e integra valores culturales, económicos e históricos. Además, constituye un motor fundamental de las estrategias de diversificación, que ayuda a los destinos a enriquecer la oferta turística y atraer a diferentes públicos.*

*De acuerdo con el (CNV) 2020, Baja California es el principal productor concentrando el 70% de la producción de vino nacional; y nuestra Entidad, ocupa el quinto. Actualmente, existen aproximadamente 30 bodegas y viñedos en el estado, ubicados en 11 municipios, no todos abiertos al público, ya que se enfocan solamente a la producción. Sin embargo, algunos de ellos han encontrado en el sector turístico una alternativa para diversificar su actividad económica e impulsar la cultura del vino, siguiendo el ejemplo de algunas otras entidades productoras de vino en el país.*

*Debido a que el Estado de Chihuahua cuenta con zonas territoriales que se consideran de las más aptas para la producción de vino de alta calidad (en el mundo), dadas sus condiciones climatológicas, se ha convertido en uno de los mayores productores de vino en el país; posicionándose como el cuarto estado a nivel nacional en plantación de uva para vino, con una tendencia de crecimiento vitivinícola en los últimos 15 años.*

*El enoturismo representa el 80% de ingresos de la mayoría de las pequeñas y medianas empresas vitivinícolas en el país, así lo informó en el año 2020 el presidente del Consejo Mexicano Vitivinícola; es importante mencionar que debido a la pandemia del Covid-19, se generó un impacto en el enoturismo en México, provocando pérdidas en el sector. Por ello, es preciso generar acciones encaminadas a reactivar este sector económico, dadas las características de producción que se poseen en el estado.*

*Hoy en día los gobiernos han tomado como estrategia reactivar sus economías a través de la oferta de productos turísticos, dado que la oferta de servicios es la forma más práctica de generar empleo, aprovechar los recursos naturales con los que se cuentan, sin tener que realizar una gran inversión para que sean atractivas, más en un estado como el nuestro. Ante esto, el enoturismo resulta una herramienta invaluable para reactivar la economía, generar ingresos por derrama económica y empleos de alto valor.*

*Es por lo anterior que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, y la suscrita, hemos presentado diversas iniciativas en esta materia, buscando a través de ellas generar las condiciones necesarias para el desarrollo económico del Estado, y en específico, generar elementos que permitan detonar la generación de productos turísticos.*

*El turismo nos da la oportunidad que las y los turistas conozcan, entre otros aspectos, los paisajes, historia, tradición, cultura, costumbres y música, en otras palabras, lo que somos y lo que nos hace grandes.*

*Es así como, la presente propuesta busca fortalecer el marco con relación a la actividad vitivinícola, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y mejorar la productividad. En el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 2 “Crecimiento económico innovador y competitivo”, se establece como objetivo específico “contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado”, siendo una prioridad para el Gobierno del Estado actual. Además, incrementar la derrama económica de la actividad turística del Estado, a través del fortalecimiento de las rutas turísticas, tales como la vitivinícola.*

*Resulta de suma importancia, fomentar la cultura de la producción vitivinícola. En este sentido, se propone armonizar con varias disposiciones similares de la Ley Vitivinícola en el orden federal, y establecer un capítulo para la promoción y difusión del vino regional.*

*Además, se pretende incorporar el Consejo Estatal Vitivinícola a la Ley del Fomento de la Actividad Vitivinícola del Estado, dada la importancia que reviste este cuerpo colegiado, consideramos debe estar previsto en la Ley en referencia y no en el Reglamento de la misma, respetando su estructura, únicamente incorporándose, la Secretaría de Turismo.*

*Por otro lado, incorporar en el glosario de la Ley referida, el concepto enoturismo, también conocido como turismo enológico o turismo del vino que se define como “el tipo de turismo enfocado en las zonas de producción vinícolas, y relacionado con el turismo cultural con carácter histórico del sector”.*

*Aunado a lo anterior, se propone que, para lograr el desarrollo del sector vitivinícola, se emplee como estrategia la promoción y el fortalecimiento de esta herramienta. Indudablemente, el enoturismo, es una oportunidad de crecimiento para el sector turístico.*

*Asimismo, estimamos conveniente definir el concepto de Rutas de Vino, como el corredor, circuito o canal temático, geográfico y comercial en torno a las zonas de cultivo y producción vitivinícola, que ofrece productos, servicios y actividades culturales y hoteleras.*

*Se propone, además incorporar el Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo, instrumento que permitirá establecer los objetivos, metas, estrategias y acciones para la difusión, fomento, capacitación, investigación, supervisión y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo del sector y del enoturismo.*

*De aprobarse la presente iniciativa, se logrará concentrar en un solo ordenamiento todas las acciones del tema que hoy nos ocupa, asimismo, consideramos que la misma se alinea con varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, siendo el objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y al Objetivo número 9. Industria, innovación e infraestructuras”.*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto.

**II.-** La presente Iniciativa, tiene como objetivo, concentrar en un solo ordenamiento diversas acciones para impulsar el crecimiento económico de la actividad turística en el Estado, a través del fortalecimiento, promoción y difusión de rutas turísticas, tales como la actividad vitivinícola, el enoturismo; el cual esta enfocado en las zonas de producción vinícolas y las rutas del vino definidas como el corredor temático y comercial en torno a las zonas de cultivo y producción de la vid, que ofrece productos, servicios y actividades culturales y hoteleras.

Así mismo se pretende incorporar la integración del Consejo Estatal Vitivinícola a la Ley de Fomento de la Actividad Vitivinícola del Estado, dada la importancia que reviste este cuerpo colegiado, con los funcionarios y representantes de las instituciones y entes de la administración pública estatal y de las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas.

También se prevé incorporar el Programa Estatal Vitivinícola y de Enoturismo, como un instrumento que permitirá establecer los objetivos para el fomento y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo del sector.

**III.-** Aunado a lo anterior, la Iniciativa en cuestión, indica que el Estado se posiciona como el cuarto a nivel nacional en plantación de uva para vino, con una tendencia de crecimiento vitivinícola en los últimos 15 años, lo cual seguirá en aumento, y por ello, es importante asegurar la prosperidad y la productividad económica centrándose en los sectores de gran valor y poner en marcha los programas y acciones para la promoción y difusión del vino en el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en el objetivo número 8 la meta para los gobiernos es mantener y promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo para todos, así como elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a crear un turismo donde la cultura y los productos locales, como es el caso de la actividad vitivinícola, el enoturismo y las rutas del vino sean prioridad para el Estado de Chihuahua. [[1]](#footnote-1)

**IV.-** Del análisis de la presente Iniciativa se desprende que la intención de los Iniciadores es generar las condiciones necesarias para que el Estado impulse los productos turísticos, aprovechando los recursos naturales con los que se cuentan.

De acuerdo con información publicada por el Consejo Nacional Vitivinícola, el municipio de Chihuahua es reconocido a nivel internacional por su alta calidad, que lo consolida como una de las regiones vitivinícolas con mayor potencial y desarrollo en México.

En el municipio de Chihuahua existe un clúster vitivinícola, integrado por más de 500 empleos formales que concentra el 15 por ciento de la proveeduría nacional.

En los últimos tres años el volumen de la producción en el cultivo de uva, en el Estado, ha tenido un crecimiento de 3.0 por ciento, así como el crecimiento de valor de la producción en dicho periodo fue de 38.6 por ciento a nivel municipal.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, participa de la mano con el Clúster Vitivinícola para la difusión de los productos chihuahuenses que posicionen las marcas locales de vino a nivel nacional e internacional, atrayendo turismo de otros espacios interesados en estos productos.

Las personas que visitan el Estado podrán conocer más acerca del Clúster Vitivinícola en un recorrido por el viñedo con cata incluido, donde se explica la plantación de la vid en el viñedo joven, seguido por el aprendizaje de la formación de las plantas, dependiendo de la temporada se ofrecen actividades, como la explicación de poda, cata de uvas, entre otros. El cierre de la visita termina con la explicación y degustación de dos vinos guiados por un experto de la vinícola[[2]](#footnote-2).

**V.-** En este sentido el impulso de la producción vitivinícola es de suma importancia ya que de acuerdo con un estudio realizado por la fundación Chile, se estimó que un 70 por ciento de la extensión de tierra del Estado es óptima para la producción de vino, además las condiciones climatológicas de la región ayudan a que sea un ambiente ideal para el desarrollo vinícola[[3]](#footnote-3).

Es así que el Estado se caracteriza por el ser el más grande dentro de la república mexicana ya que cuenta con una extensión territorial de 247,555 kilómetros cuadrados (12.6 por ciento del territorio nacional) se perfila para ser un gran competidor en la industria vinícola compitiendo con grandes regiones como Baja California.

**VI.-** Finalmente, en cuanto a la técnica legislativa, la Iniciativa original propone la modificación de los artículos de la ley que nos ocupa, de la siguiente manera: reformar los artículos 7, fracción X; y Artículo 10, y adicionar a los artículos 5, las fracciones I BIS, II BIS y IV BIS; 10 BIS; el Título Cuarto, para denominarse “Del Programa Estatal Vitivinícola y Enoturístico”, que contiene los artículos 17 y 18; el Capítulo Quinto para denominarse “De la Promoción del Vino de Chihuahua”, que contiene los artículos 19, 20 y 21.

Respecto a lo anterior, quienes hoy aprobamos el presente Dictamen, encontramos que el actual texto vigente del artículo16 de la propia Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua, indica lo siguiente:

“**Artículo 16.** Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en el Código Administrativo del Estado.”

Lo cual se constituye, en nuestra opinión, en un dispositivo final no solo porque efectivamente es el último numeral de la ley, sino porque es de carácter conclusorio por la remisión que hace sobre lo no previsto en dicha ley, y su expresa referencia al Código Administrativo del Estado. Por ello, en la propuesta de Dictamen que hoy se plantea al Pleno Legislativo, plasmamos el mismo texto idéntico del referido numeral, como el último que sería de la ley, respetando la idea original del cuerpo normativo, y que en este caso, ese mismo texto sería ahora del numeral número 21, adicionado como nuevo, y lo propuesto por la Iniciadora empezaría a partir del numeral 16, mismo que sería reformado para quedar con el texto original propuesto como artículo 17, y por tanto, existe un recorrimiento numérico, del que era 17, quedaría reformado con texto idéntico ahora como artículo 16, y dentro del mismo Título Cuarto propuesto, siguiendo del mismo modo y de manera respectiva, del que era artículo 18, ahora como 17, del que era 19 ahora como 18, el planteado como 20 ahora como 19, y el 21 ahora como 20; se reitera, en sus textos idénticos con tales cambios en su numeración, y como se mencionó, el texto que es actualmente del artículo 16 vigente queda como numeral 21, al que se le debe incluir un Título específico denominado Título Sexto, Capítulo Único, “Disposiciones Finales” dado su contenido ajeno al que le antecede, aún y cuando se trate de un Título con un solo artículo.

**VII.-** A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar las reformas que se proponen con respecto a la Iniciativa en cuestión, así como las propuestas por parte de esta Comisión:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** | | |
| **Texto vigente:** | **Propuesta de la Iniciativa:** | **Propuesta de la Comisión:** |
| CAPÍTULO UNICO  GENERALIDADES  Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:  I.Consejo. Consejo Estatal Vitivinícola.  II.Ley. La Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.  III. Registro. El Registro Estatal de Vitivinicultores.  IV.Reglamento. El Reglamento de la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.  V. a IX… | CAPÍTULO UNICO  GENERALIDADES  Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:  I…  **IBIS. Enoturismo. Tipo de turismo enfocado en las zonas de producción vinícolas, y relacionado con el turismo cultural con carácter histórico del sector.**  II…  **IIBIS. Programa. Programa Estatal Vitivinícola y Enoturístico.**  III y IV…  **IVBIS. Ruta del Vino. Corredor, circuito o canal temático, geográfico y comercial en torno a las zonas de cultivo y producción vitivinícola, que ofrece productos, servicios y actividades relacionadas.**  V. a IX… |  |
| Artículo 7. Para lograr el desarrollo del sector vitivinícola se emplearán las siguientes estrategias:  I a IX…  X. Promover y fortalecer la Ruta del Vino del Estado. | Artículo 7. Para lograr el desarrollo del sector vitivinícola se emplearán las siguientes estrategias:  I a IX…  X. Promover y fortalecer la Ruta del Vino **y el enoturismo en el** Estado. |  |
| Artículo 10. Corresponde a la Secretaría la designación de los integrantes del Consejo, estructura orgánica y su operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida.  No obstante, lo anterior, la Secretaría deberá promover la inclusión en el Consejo de las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal, las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional. | Artículo 10. **El Consejo Estatal se integra de las personas titulares y representaciones siguientes:**  **I.El Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá.**  **II.La Secretaría General de Gobierno.**  **III. La Secretaría de Desarrollo Rural, o la representación que designe.**  **IV. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**  **V.La Secretaría de Turismo.**  **VI. La Secretaría de Salud.**  **VII.La Secretaría de Hacienda.**  **VIII.De la Dirección Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural.**  **IX.Cuatro representaciones del sector vitivinícola con las siguientes personas:**  **a)Dos del sector vitivinicultor.**  **b)Dos del sistema producto vid.**  **X.La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado.**  **Artículo 10 BIS. Las demás situaciones relativas al Consejo, su integración, suplencias, funcionamiento y atribuciones de sus integrantes se establecerán en el Reglamento.** |  |
| **Artículo 16. Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en el Código Administrativo del Estado.** | **TITULO CUARTO**  **DEL PROGRAMA ESTATAL VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO**  **Artículo 17. El programa establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para el fomento, difusión, supervisión, capacitación, investigación, y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo del sector vitivinícola y del enoturismo.**  **El proyecto del Programa, se elaborará en conjunto por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de los municipios, academia, sectores público, social y privado en los términos de esta Ley.**  **Artículo 18. El Programa, deberá contener como mínimo, los siguientes rubros:**  **l. El diagnóstico del sector vitivinícola y enoturístico en el Estado, indicando las áreas de oportunidad y tendencias.**  **II. La relación con la planeación y programación del desarrollo productivo.**  **III. La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.**  **IV. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el sector privado.**  **V. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances.**  **VI. La definición de metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.** | **TITULO CUARTO**  **CAPITULO ÚNICO**  **DEL PROGRAMA ESTATAL VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO**  **Artículo 16. El programa establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para el fomento, difusión, supervisión, capacitación, investigación, y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo del sector vitivinícola y del enoturismo.**  **El proyecto del Programa, se elaborará en conjunto por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de los municipios, academia, sectores público, social y privado en los términos de esta Ley.**  **Artículo 17. El Programa, deberá contener como mínimo, los siguientes rubros:**  **l. El diagnóstico del sector vitivinícola y enoturístico en el Estado, indicando las áreas de oportunidad y tendencias.**  **II. La relación con la planeación y programación del desarrollo productivo.**  **III. La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.**  **IV. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el sector privado.**  **V. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances.**  **VI. La definición de metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.** |
|  | **TÍTULO QUINTO**  **DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VINO DE CHIHUAHUA**  **Artículo 19. El Gobierno del Estado a través de sus dependencias, fomentarán a través de diversos programas y acciones para la promoción y difusión del vino de Chihuahua, en términos de los ordenamientos jurídicos nacionales, así como la Ley de Alcoholes del Estado.**  **Artículo 20. El Poder Ejecutivo del Estado, podrá financiar campañas de información, difusión y promoción de la actividad vitivinícola y enoturística en el marco de la normativa aplicable, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional vigente y en la Ley de Alcoholes del Estado.**  **Artículo 21. Las campañas de información se deberán regir por las siguientes directrices:**  **I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino.**  **II. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente.**  **III. Destacar los aspectos históricos, tradicionales y culturales de los vinos chihuahuenses, así como las cualidades y propiedades que les otorgan las condiciones específicas de clima y suelo.**  **V. Impulsar el conocimiento de los vinos chihuahuenses en las demás entidades federativas y a nivel internacional, con el objeto de lograr su mayor presencia en sus respectivos mercados.** | **TÍTULO QUINTO**  **CAPITULO ÚNICO**  **DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VINO DE CHIHUAHUA**  **Artículo 18. El Gobierno del Estado a través de sus dependencias, fomentarán a través de diversos programas y acciones para la promoción y difusión del vino de Chihuahua, en términos de los ordenamientos jurídicos nacionales, así como la Ley de Alcoholes del Estado.**  **Artículo 19. El Poder Ejecutivo del Estado, podrá financiar campañas de información, difusión y promoción de la actividad vitivinícola y enoturística en el marco de la normativa aplicable, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional vigente y en la Ley de Alcoholes del Estado.**  **Artículo 20. Las campañas de información se deberán regir por las siguientes directrices:**  **I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino.**  **II. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente.**  **III. Destacar los aspectos históricos, tradicionales y culturales de los vinos chihuahuenses, así como las cualidades y propiedades que les otorgan las condiciones específicas de clima y suelo.**  **V. Impulsar el conocimiento de los vinos chihuahuenses en las demás entidades federativas y a nivel internacional, con el objeto de lograr su mayor presencia en sus respectivos mercados.** |
|  |  | **TÍTULO SEXTO**  **CAPITULO ÚNICO**  **DISPOSICIONES FINALES**  **Artículo 21. Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en el Código Administrativo del Estado.** |

**VIII.-** En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio “Buzón Legislativo

Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

**IX.-** Por todo lo anterior, y con el objetivo de establecer las estrategias para impulsar y fomentar el desarrollo económico del Estado a través de la actividad vitivinícola y enoturística, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción X; 10, y 16; y se **ADICIONAN** a los artículos 5, las fracciones I BIS, II BIS y IV BIS; 10 BIS; el Título Cuarto, Capítulo Único, para denominarse “Del Programa Estatal Vitivinícola y Enoturístico”, y el artículo 17; el Título Quinto, Capítulo Único, para denominarse “De la Promoción y Difusión del Vino de Chihuahua”, y los artículos 18, 19 y 20; y el Título Sexto, Capítulo Único, para denominarse “Disposiciones Finales”, y el artículo 21, todos de la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** …

1. …

**I BIS. Enoturismo. Tipo de turismo enfocado en las zonas de producción vinícolas, y relacionado con el turismo cultural con carácter histórico del sector.**

1. …

**II BIS**. **Programa. Programa Estatal Vitivinícola y Enoturístico.**

1. y IV. …

**IV Bis.** **Ruta del Vino. Corredor, circuito o canal temático, geográfico y comercial en torno a las zonas de cultivo y producción vitivinícola, que ofrece productos, servicios y actividades relacionadas.**

1. a IX…

**Artículo 7**. …

1. a IX. …
2. Promover y fortalecer la Ruta del Vino **y el enoturismo en el** Estado.

**Artículo 10. El Consejo Estatal se integra por las personas titulares y representaciones siguientes:**

1. **El Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá.**
2. **La Secretaría General de Gobierno.**
3. **La Secretaría de Desarrollo Rural, o la representación que designe.**
4. **La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**
5. **La Secretaría de Turismo.**
6. **La Secretaría de Salud.**
7. **La Secretaría de Hacienda.**
8. **La Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural.**
9. **Cuatro representaciones del sector vitivinícola con las siguientes personas:**
10. **Dos del sector vitivinicultor.**
11. **Dos del sistema producto vid.**

1. **Las personas que ocupen la Presidencia de las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Economía, Industria y Comercio del H. Congreso del Estado.**

**Artículo 10 BIS. Las demás situaciones relativas al Consejo, su integración, suplencias, funcionamiento y atribuciones de sus integrantes, se establecerán en el Reglamento.**

**TÍTULO CUARTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DEL PROGRAMA ESTATAL VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO**

**Artículo 16. El Programa establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para el fomento, difusión, supervisión, capacitación, investigación y evaluación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo del sector vitivinícola y del enoturismo.**

**El proyecto del Programa, se elaborará en conjunto por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de los municipios, academia, sectores público, social y privado, en los términos de esta Ley.**

**Artículo 17. El Programa, deberá contener como mínimo, los siguientes rubros:**

1. **El diagnóstico del sector vitivinícola y enoturístico en el Estado, indicando las áreas de oportunidad y tendencias.**
2. **La relación con la planeación y programación del desarrollo productivo.**
3. **La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.**
4. **La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el sector privado.**
5. **La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances.**
6. **La definición de metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.**

**TÍTULO QUINTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VINO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 18. El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias, fomentará por medio de diversos programas y acciones, la promoción y difusión del vino de Chihuahua, en los términos de los ordenamientos jurídicos nacionales, así como la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 19. El Poder Ejecutivo del Estado, podrá financiar campañas de información, difusión y promoción de la actividad vitivinícola y enoturística en el marco de la normativa aplicable, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional vigente y en la Ley de Alcoholes del Estado.**

**Artículo 20. Las campañas de información se deberán regir por las siguientes directrices:**

1. **Recomendar el consumo moderado y responsable del vino.**
2. **Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente.**
3. **Destacar los aspectos históricos, tradicionales y culturales de los vinos chihuahuenses, así como las cualidades y propiedades que les otorgan las condiciones específicas de clima y suelo.**
4. **Impulsar el conocimiento de los vinos chihuahuenses en las demás entidades federativas y a nivel internacional, con el objeto de lograr su mayor presencia en sus respectivos mercados.**

**TÍTULO SEXTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 21. Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 25 de septiembre del año 2023.

**POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
|  | **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**  **SECRETARIA** |  |  |  |
|  | **DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**  **VOCAL** |  |  |  |

**Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura, que recae en la Iniciativa identificada con el número 1947.**

1. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Reconocen_a_nivel_internacional_a_industria_vitivin%C3%ADcola_chihuahuense_por_su_alta_calidad> [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible es: <https://chihuahuaglobal.org/es/impulso-de-la-produccion-vitivinicultura-en-chihuahua/> [↑](#footnote-ref-3)